

# Medidas de educación y orden del Colegio Alemán de Málaga

## Preámbulo

El Colegio Alemán de Málaga se entiende como un ámbito social en el que se adquieren competencias sociales y en el que se fomenta e incentiva el desarrollo de la personalidad. El objetivo de nuestro trabajo escolar es formar y educar a los jóvenes para que, de adultos, actúen con autonomía y responsabilidad.

Las medidas de educación y orden aseguran el cumplimiento de la misión educativa del colegio y sirven para proteger tanto a las personas como a los objetos. En esto, las medidas educativas son de suma importancia y se les dará preferencia frente a las medidas de orden.

El orden de las medidas detalladas a continuación no representa necesariamente el orden de aplicación, más bien habrá que considerar el principio de la proporcionalidad.

### 1.1 Medidas educativas

En la medida de lo posible, el primer paso será una conversación educativa entre profesor y alumno para influir positivamente en el comportamiento y promover el cambio deseado.

Además, quedan a disposición las siguientes medidas educativas, que pueden combinarse:

- (1) La amonestación por escrito (anotación en el Libro de Clase) por parte de un profesor titular de la clase o el tutor, la exclusión por poco tiempo de la asistencia a clase.
- (2) La realización de tareas sociales en beneficio del colegio, medidas de formación social intraescolar o con el fin de reparar el daño ocasionado, traslado a la clase paralela.

Tres amonestaciones por escrito conllevarán una reunión del tutor con los padres y una reprimenda por escrito que constará en el expediente escolar.

En su caso, la(s) medida(s) se consensuará(n) con la psicóloga escolar. Cada profesor está facultado para tomar medidas educativas del nivel 1. En cambio, será el claustro de profesores de la clase que impondrá una medida educativa del nivel 2. Se informará al tutor de cualquier medida educativa tomada.

Cualquier medida educativa adoptada se anotará en el Libro de Clase.

## 1.2 Medidas de orden

Las medidas de orden tendrán que ser acordadas por el claustro de los profesores de la clase y podrán ser impuestas solo y exclusivamente en casos en los que las acciones educativas no sean suficientes o la gravedad de la falta excluya la adopción de medidas educativas.

Antes de acordar una medida de orden se escuchará, en su caso, al alumno y a sus padres o tutores legales, quienes podrán pedir que participe una persona de su confianza perteneciente al Colegio. Dicha comparecencia podrá tener lugar inmediatamente antes de la reunión del claustro de los profesores de la clase. En su caso, la(s) medida(s) se consensuará(n) con la psicóloga escolar.

Las siguientes medidas de orden podrán ser aplicadas:

(1) La reprimenda por escrito

La reprimenda por escrito equivale a la documentación de una falta grave. Aparte de las medidas de orden, se podrán adoptar medidas educativas (por ejemplo, tareas especiales, la exclusión por poco tiempo de la asistencia a clase [máx. una hora lectiva]).

(2) La exclusión temporal de la asistencia a clase por un día lectivo

La exclusión de la asistencia a clase por un día lectivo es la consecuencia de una falta grave que altera el transcurso de las clases. Durante este periodo, el alumno estudiará en el Colegio solo y de forma autónoma la materia dada en las clases. En casos perentorios puede ser el Director quien adopte la medida.

(3) La exclusión temporal de la asistencia a clase por un periodo de máx. 5 días o la exclusión de un acto escolar

- a. A la **exclusión de la asistencia a clase por un periodo de máx. 5 días** precede una falta grave o una fuerte infracción de las normas vigentes del Colegio. Se le excluirá al alumno de la comunidad escolar por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante este plazo le quedará prohibida la entrada al Colegio. No obstante, tendrá que estudiar de forma autónoma y bajo la supervisión de sus padres/tutores legales, la materia dada en las clases. El claustro de profesores de la clase aclarará el asunto, lo documentará y formulará una recomendación al Comité Disciplinario que, a continuación, tomará una decisión. El Comité Disciplinario decidirá al mismo tiempo si es conveniente formular **la advertencia de expulsión del Colegio**.

En casos perentorios, el Director podrá adoptar esta medida en atribución de su cargo.

- b. Se **excluirá a un alumno de un viaje de estudios o de un acto escolar** en el caso de que su comportamiento anterior indique que peligraría el transcurso normal del viaje o evento. Si un alumno altera o pone en peligro el transcurso de un viaje o acto durante su desarrollo, de tal forma que los profesores acompañantes no puedan o no quieran seguir respondiendo del alumno en cuestión, se le devolverá al ámbito de responsabilidad de sus padres/tutores. Durante el viaje, esta decisión podrá ser tomada por los profesores acompañantes. Se informará de ello a la Dirección del Colegio. Durante el periodo de exclusión, el alumno afectado por esta decisión se hará cargo, bajo vigilancia, de tareas en beneficio de la comunidad escolar.

(4) La expulsión del Colegio

Se iniciará el proceso de la expulsión del Colegio en los casos de una falta sumamente grave o de una nueva infracción contra las normas vigentes del Colegio dentro de los veinticuatro meses siguientes a la formulación de una advertencia de expulsión del Colegio o de la puesta en peligro de la comunidad escolar. Basándose en la recomendación del Comité Disciplinario, el Claustro General de Profesores decidirá sobre la expulsión del Colegio. Dicha expulsión deberá ser ratificada por la Junta Directiva de la Asociación del Patronato del Colegio Alemán, en tanto que a juicio de esta Junta Directiva no haya razones de peso en contra. Si hubiera razones de peso que desaconsejasen la expulsión del Colegio, se informará del caso al Consulado, el cual desde ese momento participará en la decisión final.

La expulsión del Colegio incluye la prohibición de entrada al recinto escolar.

Las medidas de orden detalladas en los puntos 1, 2 y 3b serán adoptadas por el claustro de profesores de la clase, mientras que la imposición de las medidas de orden del punto 3a será decidida por el Comité Disciplinario. La decisión de tomar la medida de orden especificada en el punto 4 recaerá en el Claustro General por recomendación del Comité Disciplinario.

Las medidas de orden adoptadas serán comunicadas a los padres/tutores por escrito y constarán en el expediente escolar.

## **Aclaraciones**

### **El Comité Disciplinario**

El Comité Disciplinario está compuesto por dos profesores, elegidos democráticamente, de la etapa correspondiente (Primaria o Secundaria), dos representantes, elegidos democráticamente, de la Junta Directiva de la Asociación del Patronato y el Director. Si hubiere lugar a ello, se incluiría al tutor, que entonces participaría en las reuniones con voz y voto. En el caso de una falta sumamente grave o de una fuerte infracción de las normas vigentes del Colegio, es la misión del Comité Disciplinario tomar una decisión según el punto 3a y formular una recomendación conforme a lo detallado en el punto 4 basándolas en la aclaración del asunto por parte del claustro de profesores de la clase. Conforme al punto 4, el Comité Disciplinario formulará una recomendación al claustro general. Los padres del alumno afectado serán invitados a la reunión, teniendo el alumno derecho a la presencia de un profesor de su confianza.

### **Claustro de Profesores de la Clase**

El claustro de profesores de la clase está compuesto por todos los profesores titulares de la clase y el Director o un representante en quien delegue. Se reúne únicamente cuando procede y es convocado por el tutor. Las decisiones del claustro de profesores de la clase son vinculantes y constan en el expediente del alumno en cuestión.

### **Medidas de orden**

Las medidas de orden sirven para sancionar faltas graves siendo de carácter educativo. Al contrario que las amonestaciones, se anotan no sólo en el Libro de Clase sino también en el expediente. Esto implica que las medidas de orden influirán en la sanción que se adopte en el caso de una falta ulterior del mismo alumno.